



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Artículo 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal;

Y CONSIDERANDO: Lo establecido en la Resolución N°078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

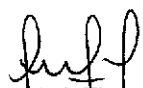
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 385/19

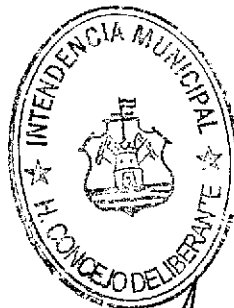
ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente de la Municipalidad de Laborde, Señora MARÍA ELISA VIDAL con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Señor Director general de Transporte, Ingeniero MARCELO DANIEL MANSILLA, con fecha 20 de Diciembre de 2018.


ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y Archívese.
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE


ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Vice Presidente 1º


Graciela Inés Tissera
Presidente del Bloque UCR


MARIANO N. ACCORNERO
Concejal Municipal




Roberto Marcelo Quadrotti
Presidente Bloque
Unión por Córdoba


CONRADO TORRE FERRARI
Presidente Concejo Deliberante


ANA MARÍA CABRERA
Vicepresidente 2º


CAROLINA SOLEDAD ROMALDI
CONCEJAL MUNICIPAL

DADO: en la localidad de Laborde a los 24 días del mes de abril de 2019 y promulgada por Decreto N°47/19-Acta N° 62